GERENCIA
11 JUL 2019
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 05 de julio de 2019

ACTA Nº 1222/2019

Resolución N° 5

«POR LA CUAL SE ACREDITA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 13/2019 "ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ESSAP S.A. EN LA CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA"»

VISTA:

La Comunicación Interna G.U.O.C. N° 325/2019, de fecha 03 de julio de 2019, firmada por la Jefa de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 03 de julio de 2019, en la cual se remiten los antecedentes para proceder a la acreditación del proceso para la Locación de Inmueble Determinado N° 13/2019 "ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ESSAP S.A. EN LA CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA" – ID. N° 358.171; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la ESSAP S.A. de la ciudad de Mariscal Estigarribia, Abg. Benicio Agüero Ruiz, vía Comunicación Interna N° RN-ME 12/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, había solicitado la renovación del contrato de alquiler del inmueble (vivienda) perteneciente a la Ara. Cecilia Esperanza E. Bogado Z, ubicado en la ciudad de Mariscal Estigarribia. Este cuenta con 2 (dos) dormitorios, baño, sala y cocina, con el confort, funcionalidad y accesibilidad requeridas;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad con los mandatos legales, procedió al estudio de la viabilidad de aplicar la modalidad de "Locación de Inmueble Determinado" al sobredicho inmueble;

Que, según el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha optado por esta propiedad debido a su privilegiada ubicación;

Que el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";*

Ing. Nazario E. Chase Acosta
Presidente
essap sp

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL ▪ Paraguay de la gente

Asunción, 05 de julio de 2019

ACTA Nº 1222/2019

Resolución N° 5

Que la Resolución DNCP N° 1494/2018, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta el "PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES", establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y abroga la Resolución DNCP N° 458/2012;

Que la sobredicha Resolución DNCP N° 1494/2018, en su Art. 1º dispone: *"...Locación de inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales..."*;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones fundamenta la necesidad de esta locación como se cita a continuación: *"Teniendo en cuenta la necesidad de contar con un inmueble para la vivienda del Administrador de la ESSAP S.A., se sugiere alquilar el Inmueble, sito en la Ciudad de Mariscal Estigarribia, considerando la total adecuación de la propiedad a las necesidades de la Institución, en cuanto al espacio físico y la conveniencia de su ubicación"*; <SIC>

Que, siempre según el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, el costo que se abonará en concepto de alquiler es razonable, tomando en consideración el estado en que se encuentra dicho inmueble, además del hecho de que cumple con todos los requisitos de confort y funcionalidad solicitados;

Que la Gerencia Jurídica, a través de la Comunicación Interna G.J. N° 1207, de fecha 02 de julio de 2019, ha dictaminado cuanto sigue: *«Por tanto, esta Gerencia Jurídica no tiene objeciones en el contenido legal de la CARTA DE INVITACIÓN PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 11/2019 "ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ESSAP S.A. EN LA CIUDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA", por lo que encomendamos a la UOC, continuar con los trámites administrativos, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones»*; <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Ing. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL ▪ Paraguay de la gente

Asunción, 05 de julio de 2019

ACTA Nº 1222/2019

Resolución N° 5

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **Acreditar** el proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 13/2019 "ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ESSAP S.A. EN LA CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA" – ID. N° 358.171.

Artículo 2º. **Aprobar** la Carta de Invitación para la Locación de Inmueble Determinado N° 13/2019 "ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ESSAP S.A. EN LA CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA" – ID. N° 358.171.

Artículo 3º. **Conformar** el Comité que evaluará el llamado, según la presente nómina: 1) Gerente General o representante; 2) Gerente Financiera o representante; y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Artículo 4º. **Establecer** que las solicitudes de aclaración, rectificación, de disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, requeridas por el Comité de Evaluación a los oferentes, se realicen por escrito, a través de la Coordinación de Evaluaciones de la UOC.

Artículo 5º. **Establecer** que la Jefa de la UOC tenga a su cargo la revisión del Informe de Evaluación; y, en su caso, refrende la recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación.

Artículo 6º. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Artículo 7º. **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap SP

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A. DOCUMENTO ELABORADO

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 ▪ 225 002 ▪ 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay